

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE SUBPROGRAMAS DIRIGIDOS A PROMOVER EL BIENESTAR DE DERECHOS SOCIALES, EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTADA POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS, DIRECTORA OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BENEFICIENCIA PÚBLICA ESTATAL”, Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO EDGAR MORALES GARFIAS, DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA KARINA MENDOZA RAMIREZ, ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA DELEGACION DE BIENESTAR”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, como órgano administrativo descentralizado, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con domicilio en la Ciudad de Durango.

Que con fecha 11 de enero del 2021, la “**BENEFICIENCIA PÚBLICA ESTATAL**”, signo convenio con la “**BENEFICIENCIA PÚBLICA FEDERAL**”, el cual tiene por objeto que “**LAS PARTES**” trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo Jornadas de Salud mediante los Subprogramas de Apoyo, instaurados por la “**BENEFICIENCIA PÚBLICA FEDERAL**”, adecuándose la “**BENEFICIENCIA PÚBLICA ESTATAL**” a las necesidades de su entidad, dirigidas a potencializar y focalizar apoyos a personas y grupos vulnerables debiendo tomar como prioridad a las clases más desprotegidas entre las que se encuentran, indígenas y/o afro mexicanos, adultos mayores, población infantil, mujeres, particularmente de zonas rurales, personas de bajos ingresos y personas con discapacidad, con el fin de asegurar el acceso efectivo directo a servicios de salud con calidad.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA “BENEFICIENCIA PÚBLICA ESTATAL”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado d Durango, “Servicios de Salud de Durango”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

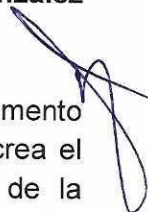
I.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango, en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Que de acuerdo al artículo 34 fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvara con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estaos, en beneficio de la población del Estado,


en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización integral de los Servicios de Salud.


I.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorga nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango. Así mismo de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Dr. Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio. 


I.9.- Que la **T.S. Lourdes Torres Castaños**, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo señalado en el artículo 10 fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, por lo que como representante se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente instrumento, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue otorgado con fecha 22 de septiembre del 2016, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

I.10.- Que tiene su domicilio en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, Municipio de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DECLARA LA “DELEGACIÓN DE BIENESTAR”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 Ter, 32 fracciones XX Primero y Décimo Quinto Transitorio de la Ley Organice de la Administración Pública Federal, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social, fue designado el **Licenciado Edgar Morales Garfias**, Delegado de Programas para el desarrollo en el Estado de Durango, con fecha 19 de agosto del 2019. 

II.2.- Que el **Licenciado Edgar Morales Garfias**, Delegado de Programas para el desarrollo en el Estado de Durango, designa a la **Lic. Norma Karina Mendoza Ramírez**, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación de Programas para el desarrollo en el Estado de Durango, con fecha 20 de enero del 2020. 

II.3.- Que cuenta con el personal operativo que fungirá como apoyo en las distintas zonas del Estado, para captar a los posibles beneficiarios de los apoyos gestionados por la **“BENEFICIENCIA PÚBLICA ESTATAL”**. 

II.4.- Que tiene su domicilio en Calle Río Papaloapan No. 211, Fraccionamiento Valle Alegre, Código Postal 34139, Municipio de Durango, Dgo., Teléfono 6181301049, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente Convenio para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Están conscientes de la situación de cubrir necesidades en cuestión de salud que afecta a la población y con el ánimo de promover las acciones de apoyo que dirimen de los Subprogramas instituidos por la Beneficencia Pública, están en la mejor disposición de que de manera conjunta permitan abatir los indicadores de población vulnerable en materia de salud, apoyándose y coordinándose para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.3. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

III.4. Los Apoyos en Especie asignados en el presente Convenio, deberán ejercerse a más tardar el 10 de febrero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Toda vez que los objetivos de las partes se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objeto que “LAS PARTES” trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo Jornadas de Salud mediante los Subprogramas de Apoyo, instaurados por la “**BENEFICENCIA PÚBLICA FEDERAL**”, adecuándose a las necesidades de la entidad, dirigidas a potencializar y focalizar apoyos a personas y grupos vulnerables debiendo tomar como prioridad a las clases más desprotegidas entre las que se encuentran, indígenas y/o afro mexicanos, adultos mayores, población infantil, mujeres, particularmente de zonas rurales, personas de bajos ingresos y personas con discapacidad, con el fin de asegurar el acceso efectivo directo a servicios de salud con calidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obligan a:

I.- Fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos en especie en materia de salud, que cada una otorga, de manera directa a las personas físicas en situación de vulnerabilidad.

II.- Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante, para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.

III. Reunirse periódicamente, a convocatoria expresa de la “**BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL**” o de la “**LA DELEGACION DE BIENESTAR**”, para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes, necesidades o discrepancias.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL” para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento: se obliga a:

I.- Gestionar ante la Beneficencia Pública Federal, los apoyos para las siguientes líneas de acción de apoyo en especie.

- a) Acción auditiva (auxiliares auditivos personalizados)
- b) Acción Visual (lentes graduados personalizados)
- c) Acción movilidad (sillas de ruedas, sillas para baño, andaderas, bastones, muletas, sillas pci)
- d) Acción dental (prótesis dental)

II.- Revisar el Expediente soporte que envíe “**LA DELEGACION DE BIENESTAR**”, para ser enviado a la Beneficencia Pública Federal, para su aprobación, el cual debe de contener lo siguiente:

- a) Acta de Nacimiento del solicitante de apoyo, (sólo en caso de ser menor de edad).
- b) Curp.
- c) Comprobante de Domicilio.
- d) Identificación Oficial vigente (INE, Pasaporte Vigente).
- e) Dictamen Médico expedido por institución de salud pública (Para apoyo de silla de ruedas).
- f) Así como cualquier otro documento que llegue a solicitar la “**BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL**”.

III.- Verificar que los beneficiarios merecedores de los apoyos, sean los que verdaderamente los necesiten.

La información señalada en el párrafo anterior deberá estar incorporada a una base de datos, de manera electrónica y documental, el cual contendrá el total de personas físicas beneficiadas por las acciones implementadas en el Subprograma al cual se unió bajo las necesidades del Estado, con el fin de agilizar los trámites correspondientes durante o posterior a la jornada, que derive el presente instrumento legal.

IV.- Designar a la persona que acompañará al personal de “**LA DELEGACION DE BIENESTAR**”, a realizar la entrega de los apoyos.

V.- Colaborar en las acciones, que establezca en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de la población vulnerable.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACION DE BIENESTAR” para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento se obliga a:

I.- Proporcionar el apoyo con personal operativo en las distintas zonas del estado para captar posibles beneficiarios de los apoyos otorgados por la beneficencia pública.

II.- Formar el expediente con la documentación soporte, el cual será enviado a la **“BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL”**, para que realice el trámite de apoyo ante la Beneficencia Pública Federal.

III.- Coordinarse con la **“BENEFICENCIA PÚBLICA ESTATAL”**, para realizar un calendario de recorrido y entrega de los apoyos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES”, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia, ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **“LAS PARTES”** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **OCTAVA**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante escrito presentado con treinta días naturales de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad

de Durango, por lo que “LAS PARTES” renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- “LAS PARTES” convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones deriven del presente instrumento legal y sus Anexos, sean tratados observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

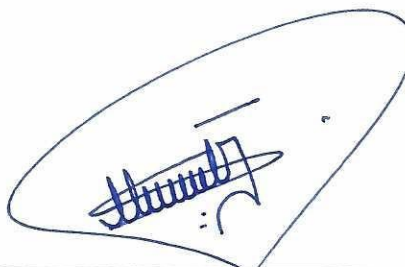
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por duplicado el día 10 de febrero del dos mil veinte uno, en la Ciudad de Durango, Durango.

**POR “LA BENEFICENCIA PÚBLICA
ESTATAL”**




DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO.
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO.

POR “LA DELEGACION DE BIENESTAR”



LIC. EDGAR MORALES GARFIAS
DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO EN EL ESTADO DE
DURANGO



T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS.
DIRECTORA OPERATIVA DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL
ESTADO DE DURANGO.



LIC. NORMA KARINA MENDOZA RAMIREZ
ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA
DE BIENESTAR, EN EL ESTADO DE
DURANGO.